



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN por una parte el SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, representado en este acto por su Director General, Maestro José Miguel Santos Zepeda; organismo al que en lo sucesivo para los efectos de este instrumento se le denominará como el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" y por la otra SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA, S.A. DE C.V.; representado en este acto por su Director General, el Ingeniero Fernando Méndez Rangel, Persona Jurídica a la que en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como el "HOSPITAL"; ambas parte exponen que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" y sujetarlo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

- I.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal que:
- 1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de coordinar las acciones orientadas a la Asistencia Social en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, de conformidad a lo previsto en el Reglamento de ese organismo y del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- **2.** Su creación data del 17 de mayo de 2007, en virtud de resolución del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, en el que reconoce la existencia del organismo, su personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3.- Tiene su domicilio en: Eulogio Parra No 2539, Colonia Circunvalación Guevara C. 44680en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.
- **4.-** Está legalmente representado por el **MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**, en virtud del nombramiento expedido con fecha 01 de Octubre del 2015 y ratificado en la Primera Sesión Extraordinaria del Patronato relativa a la Administración 2015-2018 del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" correspondiente al año 2015 y de conformidad a lo previsto en el artículo 32 fracción XII del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, tiene facultades para representarlo y suscribir el presente convenio.





- 5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es SDI850407RR7.
- **6.-** De conformidad a lo previsto en los artículos 1 y 35 del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Municipio de Guadalajara, dentro de sus objetivos institucionales, se encuentra entre otros, la promoción de la asistencia social y contribuir para mejorar los niveles de bienestar de la población del municipio y para ello se encuentra facultado para celebrar convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.
- 7.- Tiene interés de celebrar el presente instrumento mediante el cual se planteen alternativas para la atención médica por parte del "HOSPITAL", a personas que padezcan cáncer de mama
 - I. Declara "EL HOSPITAL", a través de su Director General, que:

1. Que es una sociedad mexicana debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita en escritura pública número 315, otorgada el 31 de diciembre del año 2007 dos mil siete, ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notaria Público número 48 en Guadalajara Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 42238*1 de fecha 10 de abril 2008.

- 2. Que su representante bajo protesta de decir verdad está facultado para suscribir el presente Convenio, así como para obligarla conforme al mismo, y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna. Su poder y facultades se hacen constar en la escritura pública número 3269, tres mil doscientos sesenta y nueve otorgada el 25 de junio del año 2012 dos mil doce, ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 setenta y siete en Guadalajara, Jalisco.
- 3. Que tiene su dirección en la calle de Pablo Valdez N° 719, Colonia; San Juan de pios, Cp. 44360, de Esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Con número de teléfonos 3883-1080 y 3617-8652 con página en internet www.hospitalcatalina.com
- **4.** Que de conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto.





- 5. Que en el ejercicio de sus obligaciones y facultades que le confieren que su representada cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este convenio y los suficientes recursos para garantizar las responsabilidades adquiridas en el presente instrumento. Asimismo, que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para celebrar el presente convenio.
- 6. Que cuenta con ACREDITACIÓN FEDERAL PARA LA ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA DEL FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS, reconociendo la capacidad, calidad y seguridad para la atención medica al servicio de la alta especialidad de cáncer de mama otorgado el 22 de febrero de 2013 por la Secretaria de Salud; fondo al que en lo sucesivo y para los efectos del presente instrumento se le denominará como "FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS PARA LA ATENCIÓN DE CANCER DE MAMA", el que constituye un Fondo Federal para la implementación de la política pública denominada "Seguro Popular", correspondiente a ese orden de Gobierno, para atención médica y asistencia a la salud, para aquellas personas que carezcan de derecho de atención médica y hospitalaria derivada de un sistema de seguridad social.
- 7. Que mediante oficio no. SSJ-DGRSH-233/13 de fecha 13 de diciembre de 2013 se emite autorización por parte de la Secretaria de Salud para la atención de cáncer de mama del Fondo de protección de gastos catastróficos en el Estado de Jalisco, siendo uno de los tres hospitales facultados para la canalización de pacientes, por tanto se encuentra en condiciones de atender a personas de las que se tenga sospecha de que padecen cáncer de mama, de gestionar ante las autoridades federales para obtener autorización para la atención del paciente y tramitar ante las autoridades el reembolso de lo erogado por su atención.

Que cuenta con el personal capacitado y apto para proporcionar los servicios profesionales objeto del presente convenio y sujeto a los términos y condiciones establecidos a continuación, y por así convenir a sus intereses, es su voluntad llevar a cabo la realización del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" en aras de construir un acercamiento con la ciudadanía por lo que ve a los temas relacionados con el fin social de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

III. Declaran "LAS PARTES" que:

1. Que una vez enteradas de sus actividades y la finalidad sus objetivos que desempeñan, firman el presente Acuerdo de Colaboración, manifestando su común





aprobación en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se generen con la suscripción del presente documento y obligarse en los términos que se establecen.

2. Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración. En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS.

Del Consentimiento de "LAS PARTES".

PRIMERA.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, así como las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad y conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Del Objeto de "LAS PARTES".

El presente convenio de colaboración tiene por objeto conjuntar esfuerzos para apoyar a la población más vulnerable y de escasos recursos o que no puedan sufragar los costos económicos para la recuperación de su salud, en las especialidades de CÁNCER DE MAMA, así como establecen "LAS PARTES" que las acciones y programas materia de cooperación institucional, se realizarán primordialmente en los siguientes rubros:

- 1) Salud; siempre y cuando los gastos sean catastróficos de estos padecimientos estén amparados por el fondo de protección contra gastos catastróficos (FPCGC) del protección social en salud y se cumplan las reglas de operación, referencia y contra referencia cuando se trate de Alta sospecha de cáncer que nos han sido indicadas por las instituciones públicas autorizadas o bien buscar en conjunto las referencias cuando se trate de cáncer confirmado para la prestación de dichos servicios con toda oportunidad. Proporcionando servicios atención, particularmente en el campo de alta especialidad de medicina para el diagnóstico y tratamiento de CANCER DE MAMA.
- 2) Hospitalización; cuando fuere necesaria, considerando las condiciones





socioeconómicas de los pacientes y regidos por criterios de universalidad en el momento de usar los servicios, otorgando un servicio sin costo para la paciente ya que esos gastos serán cubiertos con cargo al "FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS PARA LA ATENCIÓN DE CANCER DE MAMA".

- 3) Asistencia médica; con el firme propósito de proteger, promover y restaurar la salud del paciente, la cual deberá comprender: la asistencia médica especializada y el suministro de productos farmacéuticos necesarios recetados por médicos acreditados.
- **4) Exámenes de diagnóstico**; mastografías, rayos X o cualquier otro que sea indicado por el médico especializado para lograr un tratamiento médicos integral del cáncer de mama.
- 5) Cirugías; realizadas por médicos calificados
- 6) Asistencia social; dado a que los pacientes son personas socialmente en desventaja, tomando en consideración las necesidades del paciente y analizando los problemas que aquejan al usuario, así como informar al personal médico de manera individualizada, los casos críticos con respecto a la situación donde set desenvuelve el paciente y grupo familiar, para coadyuvar en la recuperación del paciente.
- 7) Especialidades No médica; Dado que el tratamiento del cáncer de mama requiere de una intervención multidisciplinaria los pacientes tendrán acceso entre otros a la valoración, seguimiento y consulta a psicología, nutrición, y cuidados paliativos cuando el caso lo amerite.

Las partes son conformes en pactar que los gastos que se tengan que efectuar con motivos de los rubros de atención previstos en los puntos 1 al 7 que anteceden, serán sufragados con cargo al "FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS PARA LA ATENCIÓN DE CANCER DE MAMA", por lo que el "HOSPITAL", gestionará ante las autoridades federales que administren ese fondo, la autorización para la atención a un potencial paciente y en su oportunidad el reembolso que con cargo a ese fondo debe efectuarse en pro del "HOSPITAL".

TERCERA.- De la Responsabilidad de "LAS PARTES".







A efecto de lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables de la acción, trámites administrativos y de canalización del presente convenio a los siguientes:

- Por parte de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" se nombra a, ROSA ELENA GONZÁLEZ VELAZCO, Coordinadora de Servicios del "SISTEMA DIF GUADALARA".
- 2) Por parte del "HOSPITAL" al responsable el Director General el ING. FERNANDO MENDEZ RANGEL y/o DR. JOSE LUIS SEPULVEDA ALONSO, Director médico, Teléfono. 12909642, dependiente de la Dirección General, Teléfono. 38831080

CUARTA.- "EL HOSPITAL" se compromete a:

a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente acuerdo y lo estipulado en la cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente acuerdo, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de las personas vulnerables y de escasos recurso en el Estado de Jalisco.

QUINTA.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" por su parte, se compromete a:

- a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente convenio y lo estipulado en la cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente acuerdo, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de las personas vulnerables y de escasos recurso en el Municipio de GUADALAJARA Jalisco.
- b) A facilitar acceso a reuniones que juzgue pertinentes para que los médicos y el personal de EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, pueda recibir información por parte de departamento de mercadotecnia y médicos del hospital respecto de la difusión de temas de interés de salud preventiva que permita crear conciencia en la sociedad. Así como desarrollar estrategias conjuntas como promoción a la salud en base a las necesidades de los Integrantes de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, familia y sociedad.





c).- Proporcionar al "HOSPITAL" información de personas que pudieran padecer cáncer de mama, con el propósito de que el primero, gestione ante las autoridades federales competentes la autorización para que esa persona sea atendida por el "HOSPITAL", quien en todo caso tramitará el reembolso de los gastos efectuados con cargo al "FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS PARA LA ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA".

Por tanto el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", no será responsable:

- 1.- Frente a los pacientes que sean atendidos por el "HOSPITAL", por la calidad de los servicios de éste, la pericia, ni por la pertinencia del tratamiento.
- 2.- Con relación al "HOSPITAL", de cualquier obligación del paciente que pudiera surgir resultado de la atención que el "HOSPITAL" le brinde.
- 3.- Frente al "HOSPITAL", por cualquier obligación que el Gobierno Federal pudiera tener con cargo al "FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS PARA LA ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA" o cualquier otro como resultado de la atención de los pacientes en el marco de este instrumento.

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que los programas específicos derivados de los compromisos de colaboración contenidos en el presente acuerdo que se pudiesen celebrar; serán de tal forma que en la realización de un proyecto o programa determinado, deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: objeto del programa, actividades a realizar, calendario, costos o financiamiento, vigencia, características, logística y procedimientos de operación. Una vez elaborado el programa específico, será sometido a la consideración y debida aprobación de los representantes de "LAS PARTES", para elevarlo a la categoría de "ACUERDO ESPECIFICO DE COLABORACION" el cual deberá ser firmado por quienes comparecen a la suscripción del presente instrumento, el cual formará parte del presente convenio anexándose al mismo.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 30 de septiembre de 2018.

OCTAVA.- En caso de controversia que se suscite por cualquiera de las partes, referente a cualquier inserto clausular del presente instrumento legal, ambas partes deciden someterse bajo la jurisdicción de los tribunales correspondientes a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razones de residencia pudiera corresponderles en el presente o futuro.





Las partes podrán dar por terminado el presente convenio de colaboración sin necesidad de resolución judicial, por el solo hecho de así manifestarlo por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la contraparte y por así convenir a sus intereses.

Leído lo anterior, siendo el 30 de octubre de 2016, en la ciudad de Guadalajara Jalisco, se firma por duplicado dejando uno bajo la guarda del "HOSPITAL" otro para el resguardo de "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA".

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA

SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA, S.A. DE C.V.; INGENIERO FERNANDO MÉNDEZ RANGEL

ŢĔSŢĮĠØS

DOCTOR JOSÉ LUIS SEPULVEDA ALONSO

LIC. ROSA ÉLENA GONZÁLEZ VELASCO